



RESOLUCIÓN No. AGD-UIO-GG-2008-24
de julio 29 del 2008

CARLOS BRAVO MACÍAS
GERENTE GENERAL DE LA
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS (AGD)

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) fue creada mediante Ley No. 98-17 promulgada en el Registro Oficial No. 78 de 1 de diciembre de 1998, reformada por la Ley No. 2002-60, promulgada en el Registro Oficial No. 503, de 28 de enero de 2002;

Que, la Resolución del Directorio de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) de 4 de julio de 2008 dispone al Gerente General, en todos los casos que corresponda, aplicar lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario-Financiera;

Que, mediante Resoluciones Nos. AGD-UIO-GG-2008-12, de julio 8 de 2008; AGD-UIO-GG-2008-18, de julio 8 de 2008; AGD-UIO-GG-2008-18A, de julio 8 de 2008; AGD-UIO-GG-2008-19, de 10 de julio de 2008; AGD-UIO-GG-2008-21, de 13 de julio de 2008; y AGD-UIO-GG-2008-23, de 16 de julio de 2008, se resolvió la incautación de todos los bienes de las empresas de propiedad de quienes fueron administradores y accionistas de Filanbanco S. A. hasta el 2 de diciembre de 1998.

Que, mediante oficios emitidos por esta Gerencia General se designó co-administradores de las respectivas empresas incautadas a las siguientes personas: Enrique Arosemena Robles; Héctor Eduardo Egúez Álava; Hugo Gerardo Ruiz Coral; Jacob Benjamín Santos Narváez; Jorge Sigifredo Velasco Valarezo; Kerly Giselle Loor Solórzano; Luis Felipe Salas Miranda; Luis González Villarreal; Luis Jaramillo Arias; Luis Piana Bruno; Mery Gisella Moreira León; Pablo Romero Quezada; Ricardo Huerta Hicks; y, Walter Fernando Luna Álvarez; y,

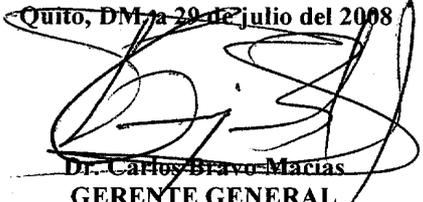
En ejercicio de sus facultades legales y en cumplimiento de las disposiciones y normas legales aplicables

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Que los antes citados co-administradores de las respectivas empresas incautadas ejercerán la Representación Legal de las mismas conforme las normas legales pertinentes y las disposiciones estatutarias de cada empresa.

ARTÍCULO 2.- A fin de que dicha representación legal sea ejercida plenamente por los mencionados co-administradores, dispongo que la presente Resolución conjuntamente con el oficio de nombramiento de co-administración sirvan como documentos habilitantes y suficientes para la inscripción en los Registros Mercantiles que correspondan.

Quito, DM, a 29 de julio del 2008


Dr. Carlos Bravo Macías

GERENTE GENERAL
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS (AGD)





CERTIFICO: que la presente Resolución fue expedida por el señor Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, Dr. Carlos Bravo Macías.

Dr. Wilson Guevara Pazmiño
SECRETARIO GENERAL (E)
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS (AGD)

06 AGO. 2008





PETROECUADOR
EMPRESA ESTATAL
PETROLEOS DEL ECUADOR



EL ECUADOR HA SIDO,
ES Y SERÁ PAÍS AMAZÓNICO

RESOLUCIÓN N°
CONTRALMIRANTE LUIS JARAMILLO ARIAS
PRESIDENTE EJECUTIVO DE PETROECUADOR.

CONSIDERANDO:

- Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley Especial de la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador, PETROECUADOR y sus Empresas Filiales, el Presidente Ejecutivo es el representante legal de la misma y responsable directo de la gestión técnica, financiera y administrativa de la Empresa.
- Que de acuerdo con el Art. 11, letra j), del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley Especial de la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador (PETROECUADOR) y sus Empresas Filiales, es atribución del Presidente Ejecutivo de PETROECUADOR: "Nombrar, contratar y remover al personal ejecutivo, técnico y administrativo de PETROECUADOR, a excepción de aquel cuyo nombramiento compete al Directorio y al Consejo de Administración, de acuerdo con la ley y con este reglamento";
- Que con Resolución No. AGD-UIO-GG-2008-12 de julio 8 de 2008 en su Art. 6 dice: Hasta tanto se constituya el Fideicomiso en garantía, las empresas incautadas serán administradas por los delegados del señor Presidente de la República, de los señores Comandantes de cada una de las tres ramas de las Fuerzas Armadas (Ejército, Marina y Aviación), del Fondo de Solidaridad y Petroecuador, Así como también de los señores Enrique Arosemena Robles, Oscar Herrera Gilbert y Luis Piana Bruno.
- Que con Oficio AGD-UIO-GG-08-0004 de 10 de julio del 2008, el Dr. Carlos Bravo Macías Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, manifiesta que de conformidad con el Art. 6 de la Resolución No. AGD-UIO-GG-2008-12 de julio 8 de 2008, y hasta tanto se constituya el Fideicomiso en garantía que establece el artículo 29 de la ley de Reordenamiento en Materia Económica en el área Tributario-Financiera, y en uso de las facultades que le otorga las leyes y Reglamentos conexos, se podrá delegar la administración de las siguientes empresas incautadas:
1. Petro Manabí S.A.
 2. Petro Sur S.A.
- Que con Oficio AGD-UIO-GG-2008-249 del 1° de agosto de 2008, el Dr. Carlos Bravo Macías, Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, designa al Contralmirante Luis Jaramillo Arias - Presidente Ejecutivo de PETROECUADOR como co-administrador de CAYMAN INTERNATIONAL EXPLORATION COMPANY S.A.; mediante nota manuscrita en el mencionado documento, el señor Presidente Ejecutivo, dispone al TNNV-AB Franklin Ernesto Padilla López para que tome acción al respecto.
- Que con Resolución No. 2008266 vigente desde el 24 de julio de 2008, se le nombro al TNNV-AB Franklin Ernesto Padilla López, para que desempeñe las funciones de Co Administrador de PETRO MANABÍ, cargo de libre nombramiento y remoción.





PETROECUADOR
EMPRESA ESTATAL
PETROLEOS DEL ECUADOR



EL ECUADOR HA SIDO,
ES Y SERÁ PAÍS AMAZÓNICO

2008279

En ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 11, letra j) del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley Especial de PETROECUADOR.

RESUELVE:

Art.1 Agregar los artículos N° 4 y N°5 a la Resolución N° 2008266 vigente desde el 24 de Julio de 2008, con los siguientes textos:

Art. 4. Nombrar al **TNNV-AB Franklin Ernesto Padilla López**, mientras sea la decisión de esta administración o dure mi gestión para que desempeñe las funciones de Co Administrador de CAYMAN INTERNATIONAL EXPLORATION COMPANY S.A, cargo de libre nombramiento y remoción, asignándole el nivel remunerativo 22 de la escala salarial vigente para dicho cargo. Los egresos se aplicarán al Centro de Costos 9.10.600.02.

Art. 5. De los demás artículos que no se han producido cambios, permanecerán vigentes como versan en la Resolución N° 2008266 original.

Art. 2 La presente Resolución rige a partir del **01 AGO. 2008**

Art. 3 De la ejecución de esta Resolución, encárguese a la Gerencia Administrativa de PETROECUADOR.

Dado en Quito, a **06 AGO. 2008**


LUIS JARAMILLO ARIAS
CONTRALMIRANTE



ES FIEL COPIA - CERTIFICO

QUITO 08 AGO. 2008


ING. IVAN NARVAEZ GOMEZ
JEFE DE DOCUMENTACION Y
ARCHIVO DE PETROECUADOR

2008094



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 122 del Registro Industrial de veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y siete, a fs. 217 vta., Tomo 29, lo referente a la designación de co-administrador de la compañía extranjera "CAYMAN INTERNATIONAL EXPLORATION COMPANY S.A." al Almirante Luis Jaramillo Arias, mediante Oficio AGD-UIO-GG-2008-249 del Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósito de uno de agosto de dos mil ocho, quien a su vez nombra como co-administrador de la citada compañía al TNNV-AB Franklin Ernesto Padilla López, por resolución número 2008279 del Sr. Presidente Ejecutivo de Petroecuador de seis de agosto de dos mil ocho.- Según resolución N° AGD-UIO-GG-2008-24 del Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósito (AGD) de veintinueve de julio de dos mil ocho se resuelve que los co-administradores ejercerán la representación legal de las empresas.- Quito, a ocho de agosto del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.**



[Firma manuscrita]
**DR. RAÚL GAYBÓR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-

